

## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 190 - CMPP.

Puno, 26 de noviembre del 2007.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil siete, el dictamen N° 07-2007 emitida por la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano e Infraestructura; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, señala que los recursos naturales constituyen patrimonio de la nación y por ello su aprovechamiento debe ser sostenible de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66° y 67° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por la ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente y los convenios internacionales ratificados por el Perú;

Que, obligación del Estado promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco jurídico adecuado que fomente la inversión pública y privada procurando de manera concertada un equilibrio dinámico y armónico entre el crecimiento económico la conservación de los recursos naturales y medio ambiente para así lograr el desarrollo integral de la persona humana dentro del espacio territorial en que habita dictando normas e instrumentos técnicos de planificación y acondicionamiento territorial;

Que, en la provincia de Puno se debe declarar de prioridad el inicio del proceso de Zonificación Ecológica y Económica; instrumento técnico y orientador respecto del uso sostenible de nuestro espacio territorial y de los recursos naturales que lo ocupan, dado que es responsabilidad de los Gobiernos Locales Provinciales, conforme a la Ley Orgánica de la Municipalidades la planeación integral de su jurisdicción, consecuentemente, la promoción del desarrollo económico local, la aprobación de su plan de acondicionamiento territorial, la identificación de las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental;

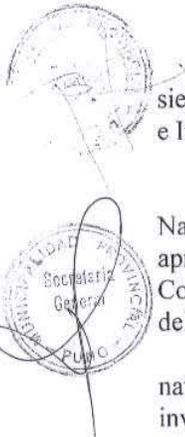
Que, para el proceso de Zonificación Económica y Ecológica de la Provincia de Puno, es necesario crear un órgano técnico consultivo, como sería la Comisión de Zonificación Económica y Ecológica con la finalidad de que se encargarse de dar inicio, orientar y asegurar en los próximos años el logro de objetivos estratégicos;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó la siguiente ordenanza:

#### **“ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN TÉCNICA DE ZONIFICACIÓN ECONÓMICA Y ECOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE PUNO”.**

**Artículo 1°.-** DECLÁRESE de prioridad el proceso de Zonificación Ecológica y Económica en la Provincia de Puno, que deberá de implementarse en observancia de las directivas, normas y recomendaciones emanadas del CONAM y todos aquellos dispositivos legales relacionados con la temática.





## Concejo Provincial de Puno

**Artículo 2°.-** CRÉASE la Comisión Técnica de Zonificación Económica y Ecológica de la Provincia de Puno, la que promoverá e impulsará el proceso de Zonificación Económica y Ecológica de la Provincia de Puno, bajo la coordinación y supervisión del CONAM. Debiendo dicha Comisión en todas las etapas del proceso de Zonificación Ecológica y Económica involucrar la participación activa y de compromiso de las diversas instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil en su conjunto, utilizando para el caso los medios de difusión necesarios que aseguren participación y transparencia.

**Artículo 3°.-** La Comisión Técnica de Zonificación Económica y Ecológica de la Provincia de Puno, estará integrada por:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno o su representante.
- Los alcaldes de las municipalidades distritales o sus representantes de los distritos de Platería, Acora, Chuchito, Paucarcolla, Atuncolla, Tiquillaca, Pichacani, Laraquero, Vilque, Mañazo, Huata, Coata, Capachica, Amantaní y San Antonio de Esquilache.
- Un representante de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Un representante de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Un representante de los sectores y niveles de gobierno con competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre el uso del territorio o los recursos naturales existentes en el área a ser objeto de la zonificación económica y ecológica, Direcciones Regionales, de Agricultura, INRENA Producción, Industria, Minería, Vivienda, Construcción y Transportes.
- Un representante de la Comisión Ambiental Regional Puno.
- Dos representantes de la empresa privada: uno de la Cámara de Comercio de Puno y otro de la COREMYPE-PUNO.
- Dos representantes de Organismos No Gubernamentales con trabajo en la temática y que acrediten permanencia en la provincia de Puno.
- Dos Representantes de los Colegios Profesionales afines con la temática del proceso de zonificación económica y ecológica.

**Artículo 4°.-** Las funciones de la Comisión Técnica de Zonificación Económica y Ecológica de la provincia de Puno son las siguientes:

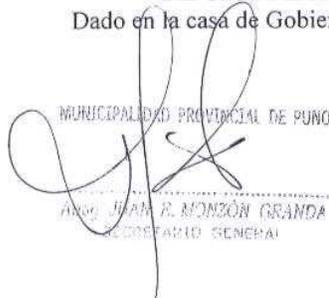
- Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la zonificación económica a nivel provincial.
- Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana así como procesos de capacitación y difusión.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para que mediante Decreto de Alcaldía y conjuntamente con la Comisión Técnica de Zonificación Económica y Ecológica de la Provincia de Puno en un plazo de 30 días elaboren el Reglamento Interno que regirá las funciones de dicho organismo, debiendo dar cuenta de su labor al Concejo en el plazo establecido.

**Artículo 6°.-** ENCARGAR a la Gerencia Administrativa la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial que corresponda a la localidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la casa de Gobierno Municipal a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
ABSO JUAN R. MONZÓN GRANDA  
REGISTRARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO  
  
  
Luis Antonio Córdova  
Alcalde